



REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS



ÍNDICE

1	POLÍTICA INTEGRADA	5
2	POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS	7
3	PROPÓSITO	9
4	OBJETIVO	9
5	ALCANCE	9
6	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	10
7	RESPONSABILIDADES	13
8	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
8.1	Organización	13
8.2	Planificación.....	14
8.3	Acción en Pro de Mejoras o Medidas	15
9	DISPOSICIONES GENERALES	15
9.1	Representante Autorizado (Administrador del Contrato)	16
9.2	Cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normativas y Resoluciones de Autoridad	16
9.3	Jornada Laboral	16
9.3.1	Jornada Ordinaria de Trabajo	17
9.3.2	Jornada Bisemanal.....	17
9.3.3	Turnos y Jornadas Excepcionales.....	17
9.4	Reglas de Trabajo	18
9.5	Ingreso a la Planta	18
9.6	Antecedentes para la entrega de la Carpeta de Arranque	19
9.7	Registro Actualizado de Antecedentes	19
9.8	Programa de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	20

9.9	Obligación de Informar los Riesgos	20
9.10	Salud Ocupacional	21
9.11	Comité Paritario.....	21
9.12	Control de Sustancias Peligrosas	21
10	LEYES PREVISIONALES.....	22
10.1	Nuevo Proveedor.....	22
10.2	Todos los Proveedores (Antiguos o Nuevos)	22
11	DE LOS ACCIDENTES FATALES Y GRAVES	23
12	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES	23
13	INSTALACIONES DE FAENA	24
14	ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	25
15	MANEJO DE RESIDUOS	26
15.1	Residuos Domésticos y Residuos Industriales No Peligrosos	27
15.2	Residuos Peligrosos	27
16	CUMPLIMIENTO ANTE HALLAZGOS DE FAUNA Y/O HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS.	28
17	NORMAS GENERALES	28
18	PLAN DE CIERRE DE LAS ACTIVIDADES EN FAENA.....	29
19	DERECHO A RETENCIÓN DE PAGOS	30
20	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	30
21	OBLIGACIONES	31
22	PROHIBICIONES.....	33
23	SANCIONES.....	35
24	REGISTROS.....	35
25	ANEXOS.....	35

Anexo 1: Comprobante de Recepción del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas.....	36
26 REVISIONES.....	37

1 POLÍTICA INTEGRADA



Enero 2020

Política Integrada de Puerto Mejillones

Puerto de Mejillones S.A. tiene como Política satisfacer los requerimientos de las partes interesadas relacionadas con sus actividades, a través de la comercialización y prestación de los servicios de manejo de gráneles sólidos, líquidos y servicios asociados establecidos, cumpliendo con los estándares fijados para estos efectos y el compromiso con sus trabajadores, el medio ambiente y la comunidad.

Para asegurar el cumplimiento de dichos requisitos, la Gerencia General ha implementado un Sistema Integrado de Gestión basado en normas internacionales ISO 9001:2015; ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 destinado a:

- Aumentar el nivel de Satisfacción de los clientes y su fidelización.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y la salud ocupacional, a través del compromiso de eliminar y/o reducir los riesgos para SSO.
- Proteger el medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental, realizar la cuantificación anual de Gases Efecto Invernadero (GEI).
- Mantener acciones permanentes en beneficio de la comunidad.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales ambientales; de prevención de riesgos y de otros voluntariamente asumidos de manera de asegurar el desarrollo sustentable.
- Mejorar continuamente la eficacia del Sistema, como instrumento para aumentar la confianza del mercado, así como el rendimiento y la eficiencia general de la empresa.

Las instalaciones portuarias son protegidas en conformidad con el código ISPS, proporcionando una estructura estandarizada, reglamentada y consistente para evaluar los riesgos asociados y la determinación y aplicación de medidas de mitigación ante posibles riesgos que puedan afectar a los trabajadores, las naves e instalaciones.

Esta Política Integrada, refleja el compromiso de la Gerencia General y de sus trabajadores con la calidad del servicio, el medio ambiente, la prevención, la comunidad que nos rodea y el crecimiento del negocio. Se hace extensiva a Puerto de Mejillones que las ve como directrices ineludibles en el ejercicio de sus funciones.



Francisco Mayol Brierley
Gerente General
Puerto de Mejillones S.A.

Puerto de Mejillones S.A. tiene como Política satisfacer los requerimientos de las partes interesadas relacionadas con sus actividades, a través de la comercialización y prestación de los servicios de manejo de gráneles sólidos, líquidos y servicios asociados establecidos, cumpliendo con los estándares fijados para estos efectos y el compromiso con sus trabajadores, el medio ambiente y la comunidad.

Para asegurar el cumplimiento de dichos requisitos, la Gerencia General ha implementado un Sistema Integrado de Gestión basado en normas internacionales ISO 9001:2015; ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 destinado a:

- Aumentar el nivel de Satisfacción de los clientes y su fidelización.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y la salud ocupacional, a través del compromiso de eliminar y/o reducir los riesgos para SSO.
- Proteger el medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental, realizar la cuantificación anual de Gases Efecto Invernadero (GEI).
- Mantener acciones permanentes en beneficio de la comunidad.
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales ambientales; de prevención de riesgos y de otros voluntariamente asumidos de manera de asegurar el desarrollo sustentable.
- Mejorar continuamente la eficacia del Sistema, como instrumento para aumentar la confianza del mercado, así como el rendimiento y la eficiencia general de la empresa.

Las instalaciones portuarias son protegidas en conformidad con el código ISPS, proporcionando una estructura estandarizada, reglamentada y consistente para evaluar los riesgos asociados y la determinación y aplicación de medidas de mitigación ante posibles riesgos que puedan afectar a los trabajadores, las naves e instalaciones.

Esta Política Integrada, refleja el compromiso de la Gerencia General y de sus trabajadores con la calidad del servicio, el medio ambiente, la prevención, la comunidad que nos rodea y el crecimiento del negocio. Se hace extensiva a Puerto de Mejillones que las ve como directrices ineludibles en el ejercicio de sus funciones.



Política Preventiva de Alcohol y Drogas Puerto Mejillones


Puerto Mejillones S.A, integra como uno de sus principales valores corporativos, el compromiso más absoluto con la Salud y Seguridad de quienes trabajan en ella.

Puerto Mejillones S.A reconoce que el consumo en exceso de alcohol, el uso de drogas ilegales, fármacos sin indicación médica y tabaco, representa un problema a la sociedad actual, produciendo daños a la salud y calidad de vida de las personas y sus familias, impactando negativamente la seguridad laboral, la productividad y la sustentabilidad de las empresas que se ven enfrentadas a esto.

Ante el riesgo que implica la presencia de alcohol y droga en los lugares de trabajo, la Empresa se compromete a generar a través de la presente Política, condiciones laborales que aseguren mantener un ambiente de trabajo saludable y seguro, impulsando la productividad y fomentando especialmente el desarrollo de programas de prevención de salud integral al interior de la organización.

La Compañía, efectuará controles preventivos, aleatorios, despersonalizados sin excepción o discriminación de ninguna naturaleza y aplicables a todos sus trabajadores, con el fin de evitar trabajar bajo los efectos del alcohol y drogas en la jornada laboral. Ello con el único propósito de prevenir y controlar la ocurrencia de actos que pongan en peligro la seguridad e integridad de sus trabajadores, resguardando y garantizando la objetividad del proceso, la dignidad de las personas, la confidencialidad de la información y el cumplimiento de la legislación vigente.

Todos los Trabajadores de Puerto Mejillones S.A así como los colaboradores internos y externos serán responsables de velar por el cumplimiento de esta Política y consolidar sus valores proyectándolos a futuro, promoviendo el desarrollo sano e integral de las personas en la Cultura de Cero Incidentes.


Francisco Mayol Brierley
Gerente General



Puerto Mejillones cuenta con la política de Alcohol y Drogas la cual se encuentra vigente, para ello es necesario seguir el siguiente Procedimiento:

La Empresa desea transmitir una visión común dentro de toda la organización, específicamente en lo relativo al uso de alcohol y drogas, a fin de proteger la seguridad, salud y bienestar de sus trabajadores y de todas aquellas personas que tienen contacto en sus lugares de trabajo, como también a los clientes de la empresa, colaborando así al mejoramiento continuo y sistemático de la calidad de los servicios que se prestan.

Por lo anterior, se establece una política que se enfoca en evitar Trabajar bajo los efectos de Drogas y/o Alcohol, por lo cual, las disposiciones generales de esta política, procedimientos y consecuencias, están referidos exclusivamente al ambiente laboral y al horario de trabajo efectivo de los trabajadores”. Y se denominará: “Trabajando con Calidad de Vid y previniendo el consumo de alcohol y drogas en la Empresa”.

- En forma inmediata desde el inicio de esta política, todos los colaboradores directos e indirectos, así como visitas serán sometidos a la aleatoriedad de la muestra.
- La selección diaria se realizara vía método random utilizando el control de acceso, para todos los que ingresen vía peatonal o en vehículos, con un tope X test diarios, si algún trabajador o externo saliese no negativo se le generara el bloqueo del acceso hasta la espera de los resultados.
- Los seleccionados deberán concurrir en forma inmediata a la garita de control donde personal de seguridad deberá seguir el siguiente procedimiento:
 - a) Firmar Anexo A: Consentimiento de toma de muestra.
 - b) O firmar Anexo D: Desistimiento (esta la opción que alguien se niegue al procedimiento, pero se entenderá, que posee un resultado Positivo) para lo cual se denegará el acceso a las instalaciones.
 - c) Una vez en garita, el seleccionado observara que se ingresa a máquina Alcotest su nombre, Rut, así como visualizara el cambio de boquilla.
 - d) Se le solicitara soplar hasta que accione el indicador sonoro que la muestra fue capturada y de forma inmediata se imprimirá los resultados y le serán entregados al colaborador.
 - e) En caso de resultados negativo, se autoriza el ingresa a las instalaciones.

Si el resultado es sobre lo permitido 0,3 gr/l, se informara de inmediato a los encargados empresas (Área HSEQ y Personas) de Terminal Mejillones y si es indirecto se le informara al administrador de contrato o jefatura pertinente, y en ambos casos se denegara el acceso hasta que esté en condiciones de retornar sus labores.

3 PROPÓSITO

El propósito de este documento es reglamentar los aspectos de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, para todas las faenas y/o servicios que se realicen tanto en Puerto de Mejillones S.A. como Terminal Mejillones LTDA., con el objeto de evitar lesiones a las personas, daños a los equipos, maquinarias, materiales y deterioro del medio ambiente; es decir prevenir los riesgos de accidentes que pudieran comprometer tanto los recursos humanos como materiales y su entorno.

En lo sucesivo para el presente Reglamento y para efectos de mejor comprensión, el término **Puerto Mejillones o simplemente PMEJ** comprenderá tanto Puerto de Mejillones S.A. como a Terminal Mejillones LTDA.

4 OBJETIVO

Establecer un marco regulatorio entre Puerto Mejillones y sus respectivas Empresas Contratistas y Subcontratistas, definiendo los roles, responsabilidades y acciones de coordinación para asegurar el cumplimiento en materias de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por Puerto Mejillones, contribuyendo a prevenir y eliminar los accidentes graves y fatales, las enfermedades profesionales, incidentes con daño a la propiedad, medio ambiente y a terceras personas.

El presente documento da cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley 16.744 y en el Decreto Supremo N°76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad para Puerto Mejillones de contar con un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad y Medio Ambiente en el Trabajo.

5 ALCANCE

El presente Reglamento será aplicable a todas las empresas contratistas y subcontratistas que realice obras, faenas y servicios en Puerto Mejillones, y se entenderá como complementario de todas y cada una de las obligaciones que el contrato y sus documentos anexos establezcan para el contratista o subcontratista.

Cada vez que las disposiciones y normas establecidas en el presente Reglamento sean modificadas, derogadas, complementadas o reemplazadas por disposiciones legales o de autoridad, se entenderán por ese solo hecho, modificadas en el sentido que corresponda.

Estas disposiciones tienen carácter de general y exigibles, aplicables en lo que corresponda a todas las faenas y por lo tanto no reemplazan ni sustituyen a las normas específicas de seguridad contenidas en los reglamentos y normas vigentes de Puerto Mejillones.

6 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Accidente del Trabajo: Toda lesión que sufra una persona a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte.

Accidente del Trabajo Fatal: Es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente.

Accidente del Trabajo Grave: Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo; y que Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, obliga a realizar maniobras de reanimación, obliga a realizar maniobras de rescate, ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros, ocurra en condiciones hiperbáricas, involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas.

Adjudicación: Es el acto por el cual, con el mérito de los antecedentes que constan en la etapa de evaluación de un proceso de licitación, Puerto Mejillones atribuye a una empresa contratista la prestación de un servicio, ejecución de una obra o la provisión de un suministro.

Administrador del Contrato PMEJ: Persona designada por Puerto Mejillones que, en su representación, actúa y se relaciona administrativamente con el Contratista en todas las materias relacionadas con el contrato, asumiendo la responsabilidad de velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del mismo.

Administrador de Contrato de la Empresa Contratista y/o Subcontratista: Persona natural propuesta por el Contratista y aceptada por Puerto Mejillones que actúa en calidad de Administrador del Contrato y que tiene plena atribuciones en el desempeño de sus funciones y que se relaciona con el Administrador de Contrato de PMEJ, en las materias técnicas y administrativas del contrato.

Autoridades Fiscalizadoras: SAG, Aduana, Interpol, AAMM., Inspección del Trabajo, Autoridad Sanitaria.

Carpeta de Arranque: Corresponde a una serie de documentos solicitada por Puerto Mejillones en el proceso de externalización de una obra o servicios, ejerciendo su derecho a la información que permite acreditar el cumplimiento por parte de dichos contratistas o subcontratistas de la normativa referente a higiene y seguridad, y de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.

Código ISPS: Ordenamiento internacional que permite que los buques y las instalaciones portuarias puedan cooperar para detectar y prevenir actos que supongan una amenaza para la protección del sector del transporte marítimo.

Contaminación: La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores según corresponda, a la establecida en la legislación vigente.

Contrato: Acuerdo escrito entre dos o más partes competentes que expresa, por una consideración, una obra, faena o servicios que será realizado en Puerto Mejillones.

Empresa Contratista: Persona natural o jurídica que se ha comprometido a ejecutar para Puerto Mejillones, el trabajo y/o suministrar el servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y documentos que forman parte del mismo.

Empresa Subcontratista: Persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato previamente aprobado por Puerto Mejillones, ejecuta una parte de la obra o servicio para una Empresa Contratista, bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y sin que exista relación contractual entre dicho subcontratista y Puerto Mejillones.

Faenas Afectadas: Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió un accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

Licitación: Es un conjunto ordenado y sistemático de etapas sucesivas en que las Empresas Contratistas invitadas presentan sus propuestas, fundamentalmente Técnica, Económica, Laboral, Legal y de aspectos de Salud y Seguridad, para la ejecución de una obra, prestación de un servicio o provisión de un suministro, teniendo como propósito esencial seleccionar aquella propuesta integral que, junto con ser la mejor opción global, presente la mejor alternativa.

Normas de Puerto Mejillones: Conjunto de políticas, protocolos, reglamentos, procedimientos, estándares, pautas, guías, instrucciones, señalizaciones y, en general, normas dictadas por PMEJ y de carácter obligatorio, que tienen por fin regular todas y cada una de las actividades del contratista o terceros.

Protección del Medio Ambiente: El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.

Residuo Doméstico: Aquél que proviene de la actividad humana y que tiene la propiedad de descomponerse.

Residuo Peligroso: Todo residuo proveniente de una actividad industrial, u otro material descartado, que puede acarrear riesgos o deterioros a la salud o a la seguridad de las

personas y/o a la conservación del medio ambiente, tales como materiales tóxicos, corrosivos, reactivos o inflamables.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores, el medio ambiente y bienes de la empresa.

Sustancia Peligrosa: Aquella que por su naturaleza, produce o puede producir daños momentáneos o permanentes a la salud humana, animal, o vegetal y a los elementos materiales tales como: instalaciones, maquinarias, edificios, etc.

7 RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de Puerto Mejillones la implementación y mantención del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, como también la confección y actualización del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, cuya implementación y aplicación tendrá un carácter obligatorio para tales empresas.

Las empresas Contratistas y Subcontratistas son responsables de la gestión de los riesgos asociados a las obras, faenas y/o servicios que ejecuten en Puerto Mejillones, de forma tal que el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.

Las empresas Contratistas y Subcontratistas están obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes respecto al Código del Trabajo y la Ley N° 16.774 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Puerto Mejillones se reserva el derecho de autorizar el ingreso a las instalaciones a cualquier trabajador de la Empresa Contratista, permitir su permanencia o revocar aquel o ésta, en atención al cabal cumplimiento del presente reglamento u otra disposición cuya violación pudiese poner en riesgo la seguridad de las personas, equipos, instalaciones y medio ambiente.

8 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Dicho Sistema constituye uno de los pilares fundamentales del deber de protección que impone la ley a la empresa principal, estableciendo el artículo 7° del D.S. N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que puede incorporarse a la respectiva obra, faena o servicios, el Sistema de Gestión que tenga implementado la empresa principal para toda sus instalaciones.

8.1 Organización

La estructura organizativa de Puerto Mejillones para coordinar las actividades de prevención de riesgos en materia de higiene, seguridad y medio ambiente, se desempeñará a través del Jefe HSEQ, quien es el encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST.

Para dar cumplimiento a lo antes establecido se detallan a continuación las acciones de coordinación de las actividades preventivas que deberán realizarse:

- a. Reuniones conjuntas de los Comités Paritarios y/o de los Departamentos de Prevención de Riesgos, las cuales se realizarán previa coordinación entre ambas partes.
- b. Reuniones con participación de las otras instancias encargadas de la prevención de riesgos y medio ambiente en las empresas, las cuales se realizarán con fechas acordadas en conjunto.
- c. Cada mes se informará a las empresas contratistas y subcontratistas de las actividades que se están llevando a cabo.

8.2 Planificación

Puerto Mejillones en conjunto con la o las Empresa(s) Contratista(s) implementará(n) una planificación, la cual se fundará en un examen o diagnóstico inicial de la situación, considerando una revisión periódica que identifique los cambios que se produzcan en la obra, faena o servicios.

El diagnóstico deberá incluir lo siguiente:

- a. La identificación de los riesgos laborales, la evaluación y análisis.
- b. Establecer las medidas para la eliminación de los peligros y riesgos laborales o su reducción al mínimo, con miras a prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo.
- c. Difusión del diagnóstico a los trabajadores involucrados al inicio de las labores y cada vez que se produzca algún cambio en las condiciones de trabajo.
- d. Confección de un plan o programa de trabajo de las actividades en materia de seguridad y salud laboral, que contenga las medidas de prevención establecidas, los plazos en que éstas se ejecutarán y sus responsables, las acciones de información y formación, los procedimientos de control de los riesgos, planes de emergencia, la investigación de accidentes.

Dicho plan o programa será aprobado por los encargados de prevención de riesgos y medio ambiente de las empresas involucradas y dado a conocer a los trabajadores y sus representantes, así como a los Comités Paritarios y Departamentos de Prevención, debiendo establecerse la coordinación entre las distintas instancias relacionadas con las materias de seguridad y salud en el trabajo.

Puerto Mejillones vigilará el cumplimiento por parte de las empresas contratistas y subcontratistas de la obligación de informar a sus trabajadores de los riesgos que envuelven las labores que ejecutarán; las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos y los métodos de trabajo correctos; la entrega y uso correcto de los elementos y equipos de protección; la constitución y el funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y los Departamentos de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, cuando corresponda.

Por su parte, cada Empresa Contratista y Subcontratista deberá formular un Programa de trabajo, aprobado por el representante legal de la respectiva empresa, que considere las directrices en materias de seguridad y salud laboral y medio ambiente que le entregue Puerto Mejillones.

8.3 Acción en Pro de Mejoras o Medidas

Si como consecuencia de las auditorías, inspecciones u otros mecanismos se obtienen resultados calificados en forma negativa, Terminal adoptará mecanismos que permitan mejorar las medidas preventivas y correctivas en pro de la seguridad y del medio ambiente.

Dentro de los mecanismos que se podrán implementar se consideran los siguientes:

- a. Seguimiento permanente en aquellas faenas con mal diagnóstico.
- b. Entrega a los trabajadores de información de riesgos y mejores prácticas en seguridad.
- c. El no cumplimiento de las normativas de seguridad y medio ambiente informadas al Contratista por el Terminal, autorizará a ésta para adoptar las medidas que considere conducentes para corregir las situaciones de riesgo detectadas.

9 DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento, forma parte integrante del contrato suscrito entre Puerto Mejillones y la Empresas Contratistas y Subcontratistas respectiva, quien deberá conocer y aceptar las disposiciones a través de la firma del respectivo contrato u orden de compra.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas, recibirán un ejemplar del presente Reglamento en el proceso de adjudicación de servicios, de manera que pueda conocer todas las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de Puerto Mejillones previo al inicio de los trabajos, dicha recepción deberá ser validada por el Representante Legal de la empresa en el **Anexo 1: Comprobante de Recepción del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**.

Este reglamento origina un Estándar de Gestión para Empresas Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de Servicios, el cual detalla de manera específica exigencias de carácter operativo y de gestión que deben realizar las empresas al adjudicarse un servicio. Ambos documentos serán exigibles al momento de la firma del respectivo contrato u orden de compra con Puerto Mejillones.

Sin perjuicio de estar sujeta a las mismas normas que la empresa Contratista, especialmente al presente Reglamento, la Subcontratista, es de dependencia y responsabilidad directa de la Empresas Contratistas y Subcontratistas que se adjudica el contrato u orden de compra.

9.1 Representante Autorizado (Administrador del Contrato)

La Empresa Contratista deberá designar por escrito a un representante autorizado para que lo represente y actúe en su nombre, y en dicha designación especificará asimismo cualquier limitación a las facultades de dicho representante. Tal representante estará presente o representado en el Terreno en todo momento en que se esté ejecutando el Trabajo, y estará asimismo facultado para recibir comunicaciones, de acuerdo con el Contrato.

Toda comunicación que envíe PMEJ al representante autorizado en conformidad con los términos del presente Reglamento tendrá el carácter de obligatorio.

9.2 Cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normativas y Resoluciones de Autoridad

Durante la ejecución de la obra o prestación del Servicio se deberá cumplir con las leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, órdenes, avisos y exigencias que sean aplicables en el país, región o comuna, incluyendo, entre otras, las relacionadas con la contratación de trabajadores, la actividad de la construcción, la actividad marítima y otras relacionadas con la naturaleza del Trabajo y/o los Servicios contratados.

En caso de obras que se ejecuten bajo régimen de proyectos que deben presentar EIA o DIA, se deberá dar cumplimiento a los compromisos ambientales exigidos en cualquiera de los regímenes mencionados anteriormente; esto tanto para proyectos nuevos o para modificación, ampliación u otro de proyectos pasados.

A solicitud de Puerto Mejillones, se deberán acreditar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, órdenes, avisos y exigencias que sean aplicables en el país, como asimismo el hecho de haber pagado las multas y sanciones que le hubieren sido impuestas, debiendo también demostrar que la situación que hubiere originado aquéllas ha sido superada.

9.3 Jornada Laboral

Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador debe prestar efectivamente sus servicios en conformidad al contrato.

Se considerará también jornada de trabajo el tiempo en que el trabajador se encuentra a disposición del empleador sin realizar labor, por causas que no le sean imputables.

9.3.1 Jornada Ordinaria de Trabajo

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 28 del Código del Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo se encuentra sujeta a límites que las partes deben respetar al convenirla en el contrato de trabajo, siendo éstos los siguientes:

- a. No puede exceder de 45 horas semanales
- b. El máximo, esto es, las 45 horas, debe ser distribuido en la semana en no menos de cinco ni en más de seis días, y
- c. No puede exceder de 10 horas diarias.

Pueden quedar excluidos de la limitación de jornada de trabajo, esto es, del tope de las 45 horas semanales los trabajadores que presten servicios a distintos empleadores; Los gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata. La duración de la presencia en su lugar de trabajo de los dependientes que se encuentran excluidos de la limitación de jornada está solo determinada por los requerimientos propios del cargo, independientemente de la jornada de trabajo existente en la empresa o del horario de su funcionamiento, pudiendo ser superior o inferior a estos parámetros según las circunstancias y sin sujeción a control.

9.3.2 Jornada Bisemanal

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código del Trabajo, en los casos en que la prestación de servicios deba efectuarse en lugares apartados de centros urbano, las partes pueden convenir una jornada ordinaria de trabajo de hasta dos semanas ininterrumpidas, al término de las cuales el empleador debe otorgar los descansos compensatorios de los días domingo o festivos que hayan incidido en dicho período, aumentados en uno.

9.3.3 Turnos y Jornadas Excepcionales

El Contratista y/o Subcontratista deberá desarrollar el trabajo o Servicio en los turnos y/o jornadas excepcionales autorizadas por la Dirección del Trabajo, cuando sean aplicables y deberá contar previo al inicio de las funciones con la resolución de autorización de jornada excepcional correspondiente.

Se entiende por jornada extraordinaria la que excede del máximo legal o de la pactada contractualmente, si fuese menor. Toda jornada extraordinaria debe estar tramitada y autorizada por la dirección del trabajo previo al inicio de los trabajos.

9.4 Reglas de Trabajo

Para la ejecución de los servicios o trabajos, la Empresa Relacionada, el Contratista y/o Subcontratista deberán:

1. Emplear solamente profesionales, técnicos, operadores y trabajadores aptos, competentes y calificados, con licencia y permisos al día y que se encuentren vinculados a ella por contratos de prestación de servicios o de trabajo, según corresponda legalmente.
2. Mantener, en los lugares que deban presentarse, personal suficiente, habilitado legal y reglamentariamente, idóneo física, psíquica y moralmente con el lugar y la naturaleza de los servicios que prestarán.
3. Proporcionar en el régimen de trabajo acordado, todos los implementos de trabajo y de seguridad, y cualesquiera demás bienes que sean necesarios o útiles para el más eficiente, seguro y oportuno desarrollo de los servicios y/o trabajos.
4. Cautelar que todo el personal se encuentre afiliado a un sistema de salud de mutualidad o equivalente que cubra el riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
5. Cumplir y hacer que se cumplan los procedimientos, reglamentos, y reglas de trabajo vigentes en el terreno y para el trabajo, y los horarios de trabajo establecidos o acordados con el Terminal.
6. Obtener las autorizaciones de la Autoridad pertinente para desempeñar trabajos en jornadas excepcionales.

9.5 Ingreso a la Planta

La Empresa Contratista y/o Subcontratista deberá cautelar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para el acceso de sus trabajadores a las instalaciones de Puerto Mejillones en forma oportuna, lo mismo para el caso del ingreso de vehículos, maquinarias y otros recursos necesarios para la ejecución del trabajo o servicio.

Así mismo, se deben asegurar que la salud de sus trabajadores sea compatible y visada por profesionales médicos especializados y certificados para ello. En base a los requerimientos básicos de ingreso y específicos, de acuerdo al trabajo a realizar y a las normativas internas vigentes, incluyendo el proceso correcto de acreditación de personal.

Se solicitará el acceso enviando un listado del personal que ingresará y el período de tiempo del proceso. Dicho listado debe tener la información necesaria de todos los trabajadores que intervendrán en la actividad.

En caso de personal extranjero sin Cédula de Identidad Chilena en calidad definitiva deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Tarjeta especial de trabajo para extranjero con residencia en trámite (Obligatorio), el cual debe estar dentro del plazo autorizado por el departamento extranjería y Migración de Chile
- b) Pasaporte en fotocopia o escaneado a color.
- c) Formulario de Solicitud de permanencia definitiva Emitido por el Ministerio del Interior de Seguridad Pública. Dpto. de Extranjería y Migración (Cédula Temporal).
- d) Formulario de solicitud de permanencia definitiva por correo, emitido por extranjería y el cual expresa la vigencia de permanencia en el país.

9.6 Antecedentes para la entrega de la Carpeta de Arranque

Una vez adjudicado el servicio, las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben enviar y mantener en un archivador físico o electrónico formalizado en la empresa los antecedentes incluidos en el formulario **F-SIG-038 Check List Carpeta de Arranque**. Sin perjuicio de lo anterior, Puerto Mejillones comunicará con la debida antelación cualquier cambio en la cantidad o tipo de documentos requeridos para este efecto.

En el caso de trabajadores que se incorporen a las labores durante la ejecución del servicio, la empresa debe presentar la documentación referida, según el procedimiento de acreditación de personal vigente.

Excepcionalmente, cuando se trate de servicios de emergencia y/o urgencia, se podrán entregar los antecedentes requeridos el mismo día de inicio de los servicios, adoptando las precauciones necesarias para validar y autorizar al personal de la Empresas Contratista y/o Subcontratista dentro de las instalaciones de PMEJ.

Toda empresa tendrá la obligación de tener la información disponible y auditable en todo momento.

9.7 Registro Actualizado de Antecedentes

Puerto Mejillones, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá mantener en la faena, obra o servicio, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos:

- Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;
- Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas.
- De las empresas contratistas y subcontratistas:
 - R.U.T y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando

corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa;

- Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.

Puerto Mejillones puede solicitar información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas:

- Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios.
- Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744.
- Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

Este registro debe estar disponible en original, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

9.8 Programa de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

La Empresa Contratista deberá presentar a Puerto Mejillones un programa de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, que contenga lo detallado en el Estándar de Gestión de Empresas Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de Servicios.

9.9 Obligación de Informar los Riesgos

Antes de comenzar cualquier servicio o actividad, y sólo en esa oportunidad, todos los trabajadores, administradores y supervisores de las Empresas contratistas, Subcontratistas y Proveedores de Servicios deberán asistir a la Inducción Hombre Nuevo, la cual es de responsabilidad del área HSEQ de Puerto Mejillones impartir la respectiva charla. Esta inducción es de carácter obligatoria.

La asistencia a dicha inducción debe ser coordinada por la Empresa Contratista a través del Área Solicitante en la fecha y horarios establecidos (martes y jueves a las 10:00 horas).

La Inducción tendrá una vigencia máxima de 2 años, debiendo repetirse transcurrido tal plazo.

Las Empresa Contratistas y Subcontratistas son responsables de certificar y acreditar las competencias técnicas específicas del personal, tales como operadores grúa, riggers o señaleros, soldadores, operadores de equipos y otros según lo establecido en el Estándar de Gestión de Empresas Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de Servicios vigente a la fecha.

9.10 Salud Ocupacional

Las empresas Contratistas y Subcontratistas, deben asegurar que sus trabajadores cuenten con salud compatible para el desarrollo de sus funciones en Puerto y Terminal Mejillones.

Esto considera en que las empresas deberán realizar las siguientes evaluaciones de salud:

1. Evaluaciones médicas pre-ocupacionales previas al inicio de la relación laboral (exámenes pre-ocupacionales).
2. Evaluaciones médicas ocupacionales a trabajadores que se desempeñan en tareas que presentan un riesgo inherente para su salud y/o seguridad, conforme a la evaluación de riesgos, debe ser realizada siempre previo a una reasignación a un nuevo cargo/tarea o periódicamente durante el desempeño del mismo.

El objetivo de estas evaluaciones es determinar, inicial y periódicamente, la presencia de patologías que pudieran eventualmente complicarse con la exposición a agentes o condiciones presentes en el lugar de trabajo o por la ejecución de tareas/funciones específicas del cargo y que puedan contraindicar su desempeño. Asimismo, permiten detectar condiciones médicas o factores de riesgos personales que hagan al trabajador más vulnerable a accidentarse o enfermarse, contraindicando también su desempeño.

Las empresas en conjunto con las mutualidades adheridas deben realizar monitoreo y evaluaciones personales de agentes y puestos de trabajo, realizar exámenes de vigilancia médica y de estudio de posibles enfermedades profesionales, los cuales deberán estar contenidos en el programa de salud ocupacional, que forma parte del programa de prevención de riesgos.

9.11 Comité Paritario

Toda Contratista cuya actividad requiera de más de 25 trabajadores, deberá constituir y tener en funcionamiento el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, salvo que existan claras excepciones a dicha regulación. Debe existir acta de constitución y contar con actas de las reuniones mensuales (DS 54, Ley 16744).

9.12 Control de Sustancias Peligrosas

Los riesgos inherentes al uso, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas deben ser reconocidos, evaluados y controlados, al menos, de la siguiente manera:

- Tener y difundir un plan de respuesta ante emergencias para el manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas con riesgos significativos.
- Limitando el tiempo de exposición.
- Utilizando equipos de protección personal (EPP).

- Controlando el riesgo en su fuente, por ejemplo, Sistema de Captación.

La Contratista y/o Subcontratista deberá mantener un catastro actualizado y ordenado de las Sustancias Peligrosas que maneja, con sus respectivas Hojas de Seguridad (HDS).

Toda empresa contratista y/o Subcontratista debe comunicar a los proveedores de sustancias peligrosas, que el envío de éstas debe venir acompañado de las respectivas Hojas de Seguridad de Productos Químicos en el formato de la NCh 2245 Of. 2015. La empresa Contratista y/o Subcontratista debe presentar a PMEJ dicha Hoja de Datos de Seguridad antes de ingresar cualquier producto químico a la planta.

Todos los envases que contengan productos químicos deben ser los originales enviados por el proveedor, a excepción de las necesidades de trasvasije. Las sustancias trasvasijadas deberán estar debidamente etiquetadas y/o rotuladas según la NCh Of. 2190 Of. 2003 y en envases adecuados.

10 LEYES PREVISIONALES

10.1 Nuevo Proveedor

Todo nuevo proveedor que ingrese a PMEJ y Puerto Mejillones deberá presentar obligatoriamente el formulario laboral F 30, al presentar su cotización de servicios. Así como al presentar la carpeta de arranque será inexcusable el registro en libro de obras (manejado en garita de la organización) que permitirá la otorgación del permiso de trabajo en el recinto.

10.2 Todos los Proveedores (Antiguos o Nuevos)

Una vez ejecutado los servicios, ya sean temporales o permanentes cada empresa colaboradora deberá hacer entrega de los formularios laborales F-30 y F 30-1, a sus respectivos administradores con una periodicidad mensual, lo anterior, una vez ratificado por el Área de Personas de Puerto Mejillones permitirá la gestión de pago de los documentos tributarios pertinentes.

Se adjunta los datos para el llenado de antecedentes de la empresa principal para el llenado de los formularios F-30 – F-31

1. Razón Social: Puerto de Mejillones S.A.
2. Domicilio Casa Matriz: Avda. Costanera Norte 2800, Mejillones
3. Domicilio sucursal que origina el certificado: Avda. Costanera Norte 2800, Mejillones
4. R.U.T de la empresa: 96.676.520-8
5. Nombre del representante legal: Francisco Jose Mayol Brierley
6. Rut Representante Legal: 15.366.104-9

7. Domicilio del representante legal: Avda. Costanera Norte 2800, Mejillones
8. Teléfonos de sucursal y Rep. Legal: 55 2883601

1. Razón Social: Terminal Mejillones Ltda.
2. Domicilio Casa Matriz: Avda. Costanera Norte 2800, Mejillones
3. Domicilio sucursal que origina el certificado: Avda. Costanera Norte 2800, Mejillones
4. R.U.T de la empresa: 96.721.350-0
5. Nombre del representante legal: Francisco Jose Mayol Brierley
6. Rut Representante Legal: 15.366.104-9
7. Domicilio del representante legal: Avda. Costanera Norte 2800, Mejillones
8. Teléfonos de sucursal y Rep. Legal: 55 2883601

11 DE LOS ACCIDENTES FATALES Y GRAVES

Toda empresa contratista y/o subcontratista, es decir, cada empleador directo frente a la ocurrencia de un accidente del trabajo grave o fatal, debe auto suspender inmediatamente las operaciones relacionadas con el lugar del accidente, informar a Puerto Mejillones, ejecutar la denuncia de accidente vía telefónica al número único 600 42 000 22 o al que lo reemplace para tales fines. En todo momento, el contratista y subcontratista debe estar en contacto con Puerto.

En todos los casos las empresas deberán dar aviso inmediato al Administrador del Contrato de y al Área HSEQ de Puerto Mejillones en casos de atención médica de urgencia.

En caso de accidentes del trabajo fatal y grave, la empresa contratista o subcontratista tendrá la obligación de suspender la faena, informar a las autoridades y denunciar el accidente a su organismo administrador mediante el formulario DIAT de acuerdo a lo definido en el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

En caso de accidente fatal o grave de un trabajador perteneciente a una empresa (contratista o subcontratista), la entidad empleadora correspondiente debe cumplir las obligaciones de suspensión de faena, informar a las autoridades y denunciar el accidente a su organismo administrador mediante el formulario DIAT.

Las sanciones por la infracción a estas normas consistirán en multa a beneficio fiscal de 50 a 150 UTM, las que serán aplicadas por la Inspección del Trabajo, la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda.

12 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

- a. Se deberá informar inmediatamente, a Puerto Mejillones, de todo incidente que sufra un trabajador propio o del subcontratista y/o daño que pueda ocasionar al medio ambiente o instalaciones. Según sea el caso, tendrá la obligación de informar

al organismo correspondiente al cual se encuentra afiliado, así como las autoridades designadas en caso de accidentes graves y o fatales.

- b. Investigar y entregar un reporte preliminar del incidente, dentro de las primeras 24 horas después de ocurrido el mismo.

Los resultados de las investigaciones deben ser analizados en conjunto con Puerto Mejillones para identificar tendencias y lecciones aprendidas, y tomar los pasos necesarios para prevenir incidentes futuros.

- c. El reporte deberá contener a lo menos lo siguiente:
 - Tipo de incidente: con lesión, daño a la propiedad o al medio ambiente
 - Nombre del trabajador accidentado, área, equipo o ambiente dañado
 - Hora, fecha y lugar del accidente / incidente
 - Gravedad real o potencial
 - Lesiones, daños o impactos
 - Descripción detallada del accidente / incidente
 - Causas
 - Medidas tomadas para evitar su repetición

13 INSTALACIONES DE FAENA

Puerto Mejillones a través del área responsable del contrato definirá un lugar físico para la instalación de faena de las Empresas Contratistas, donde podrán ser instaladas oficinas, talleres, bodegas u otras instalaciones previamente autorizados por Puerto Mejillones. Estos lugares deberán estar cerrados y son de exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista asignada.

La Empresa Contratista está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, sean estos dependientes directos o lo sean de sus subcontratistas que realizan actividades para ella.

- a. El Contratista y/o Subcontratista deberá disponer de baños químicos con lavamanos en cantidad suficiente para el personal, de acuerdo a lo señalado por el DS N° 594, ubicados en distintos lugares de la faena. La mantención y limpieza de estos baños se realizará por una empresa de servicios, que deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria para realizar sus funciones.
- b. El Contratista y/o Subcontratista deberá cautelar que en todos los frentes de trabajo se cuente con un número suficiente de dispensadores de agua potable certificada para el consumo de los trabajadores. Esta deberá encontrarse en dispensadores, señalizada con las palabras “Agua Potable”. Su disposición en terreno procurará su protección contra las altas temperaturas y suciedad.

- c. El Contratista y/o Subcontratista que realice instalación de comedor en sus faenas, debe cumplir con lo establecido en el DS N° 594. El comedor debe ser aislado de las áreas de trabajo y de fuentes de contaminación, será reservado para comer, pudiendo utilizarse además, para reuniones. El comedor estará provisto de mesas y sillas con cubierta de material lavable y piso de material sólido y de fácil limpieza, tener sistema de protección que impida el ingreso de vectores.

La alimentación será proporcionada por una empresa especializada que cumpla con los requisitos sanitarios correspondientes.

- d. En aquellos lugares en que los trabajadores estén expuestos a sustancias tóxicas o infecciosas, estos deberán tener 2 casilleros individuales, separados e independientes, uno destinado a la ropa de trabajo y el otro a la vestimenta habitual. Será responsabilidad del empleador hacerse cargo del lavado de la ropa de trabajo y adoptar las medidas que impidan que el trabajador la saque del lugar de trabajo.
- e. El contratista deberá obtener su permiso de instalación de faena ante la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.) de Mejillones.

14 ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Si en sus operaciones la Empresa Contratista o Subcontratista utiliza sustancias peligrosas, debe contar, según corresponda, con uno o más lugares de almacenamiento acondicionados que cumplan con las disposiciones vigentes y, adicionalmente con los siguientes requisitos:

- La capacidad de almacenamiento del lugar debe permitir una circulación expedita en su interior, en caso que ocurra un incidente o emergencia.
- Debe contar con divisiones internas para almacenar por separado cada tipo de sustancia, rotuladas con el nombre y con la información de riesgos.
- Si existe incompatibilidad química entre una o más sustancias utilizadas, éstas deben almacenarse en bodegas distintas, o separadas mediante barreras suficientes para impedir su contacto en caso de un derrame o emergencia.
- Debe contarse con un sistema de combate de incendios en buenas condiciones.
- Debe contarse con elementos como por ejemplo, baldes con arena o tierra para absorber y contener derrames. En caso que se utilicen agentes corrosivos, contar con elementos de neutralización.

Se prohíbe utilizar las bodegas de Sustancias Peligrosas como taller de trabajo.

Las sustancias químicas peligrosas que se reciban en las bodegas de almacenamiento, deberán guardarse en los envases originales de fábrica, cumpliendo en forma estricta las

recomendaciones del fabricante para cada producto. Cada sustancia debe contar con su respectiva HDS en el formato de la NCh 2245 Of. 2015.

En los lugares de trabajo donde existan áreas en las que se encuentran almacenadas sustancias inflamables, combustibles o explosivos, como por ejemplo paños, se deberá colocar letreros y/o señales de avisos de advertencia de seguridad y de instrucciones de seguridad que indiquen la prohibición de fumar, introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes y cualquier otra sustancia susceptible de causar incendio o explosión, de acuerdo con las normas respectivas. El sitio de almacenamiento de este tipo de sustancias debe contar con un piso de material impermeable y tendrá un pretil o en su defecto bandejas de contención para la recepción de posibles derrames.

En todo equipo, sistema eléctrico, estructuras, estanques y recipientes o depósitos para el almacenamiento de materiales o sustancias químicas peligrosas, inflamables, combustibles o explosivos, en donde se pueda generar o acumular electricidad estática, se deberán instalar dispositivos a tierra.

La empresa Contratista o Subcontratista debe instruir a toda persona que manipule sustancias peligrosas acerca de los riesgos del producto, debe utilizar el equipo de protección personal recomendado por el fabricante del producto en su Hoja de Datos de Seguridad y a las exigencias dadas por PMEJ.

El manejo de las sustancias peligrosas deberá ceñirse y cumplir estrictamente de acuerdo a las medidas de seguridad recomendadas y proporcionadas por el fabricante y/o proveedor y las instrucciones de PMEJ respecto a su manipulación, para evitar la reacción con otras sustancias peligrosas que pudiera provocar explosiones, incendios, emanaciones de gases tóxicos o contaminación del medio ambiente.

El manejo de las sustancias químicas peligrosas se deberá regir por el procedimiento **P-SIG-026 Procedimiento Manejo de Sustancias Químicas** de Puerto Mejillones.

15 MANEJO DE RESIDUOS

El manejo, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, así como sus registros de generación, cuantificación y clasificación, deberán ser tratados según los procedimientos vigentes en Puerto Mejillones.

De cualquier forma, queda estrictamente prohibido arrojar o depositar cualquier tipo de residuo sólido (ya sea domiciliario o industrial, peligroso o no) o líquido (combustibles y lubricantes, solventes, aceites en general, aguas servidas no tratadas o sin un sistema autorizado de evacuación), en lugares no indicados para ello.

La empresa Contratista y/o Subcontratista deberá mantener contenedores necesarios para el cumplimiento de identificación y clasificación de los diferentes tipos de residuos que puedan generar las actividades que desarrollaran al interior de PMEJ.

- Basuras domésticas, asimilables a domésticas.
- Residuos industriales no peligrosos.
- Residuos peligrosos.

15.1 Residuos Domésticos y Residuos Industriales No Peligrosos

La empresa Contratista y/o Subcontratista deberá eliminar todos los residuos domésticos que genere producto de su actividad. Estos deben ser almacenados dentro de bolsas y en contenedores plásticos o metálicos con tapa e identificados de acuerdo a procedimiento **P-SIG-017 Manejo de Residuos**. La disposición final de éstos será en vertederos autorizados y con su respectiva autorización de transporte.

En el caso de los residuos industriales no peligrosos, como restos metálicos, cañerías, alambres, restos de madera, cartones y otros, pueden disponerse finalmente a través de empresas recicladoras autorizadas. Los restos de madera y cartones, si no existe posibilidad de reciclaje o reutilización, se dispondrán en forma definitiva en vertederos autorizados y con su respectiva autorización de transporte.

Los residuos y escombros provenientes de obras civiles, así como materiales de descartes y excedentes de movimiento de tierra, deberán ser transportados y depositados por el contratista en vertederos autorizados y con su respectiva autorización de transporte.

15.2 Residuos Peligrosos

Es responsabilidad de la empresa Contratista y/o subcontratista:

- a. Identificar y etiquetar los residuos peligrosos que genere de acuerdo a la NCh 2190 Of.03.
- b. Identificar, clasificar, almacenar, transportar y disponer finalmente los residuos peligrosos de acuerdo a lo que indica el Decreto Supremo 148 “Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos”.
- c. Llevar un registro de los residuos peligrosos que hubiere generado. Dicho registro, de almacenamiento, transporte y disposición final en la Bodega de residuos peligrosos.
- d. Cuando producto de las faenas de mantención realizadas en terreno, exista el riesgo de derramar aceites o grasas, se deberá proteger el piso con láminas impermeables o bandejas de contención. En caso de ocurrir derrames, se deberá informar de manera inmediata a HSEQ, posteriormente a lo cual se deberá realizar la limpieza y disposición final correspondiente.

- e. Queda expresamente prohibido el vaciado de cualquier sustancia nociva a la red de alcantarillado y/o al mar.
- f. Cada contratista deberá disponer sus residuos en los lugares habilitados dentro del Puerto/Terminal Mejillones. Para el caso de los residuos domésticos, deberá disponerlos en contenedor color verde, para el caso de los industriales luego de disponer en contenedor de color azul para luego derivarlo al patio de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos. Para los residuos peligrosos deberá derivarlo directamente a la Bodega de residuos peligrosos del Puerto, por lo que deberá solicitar la llave a la Encargada de Medio Ambiente de Puerto Mejillones o de Ultraport.

16 CUMPLIMIENTO ANTE HALLAZGOS DE FAUNA Y/O HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS.

En caso de hallazgo de fauna (ave u otro animal silvestre) que se encuentre herido o muerto, se debe dar aviso inmediato a la Encargada de Medio Ambiente de Puerto Mejillones. No se debe alimentar, molestar ni maltratar a la fauna del lugar. Se debe seguir el **P-SIG-024 Procedimiento Manejo de Fauna**.

En caso de hallazgo arqueológico, se debe detener la actividad, dar aviso al Área de HSEQ. Sólo personal de Puerto Mejillones está facultado para contactar al Consejo de Monumentos Nacionales. Se debe seguir el procedimiento ante hallazgos arqueológicos **P-SIG-025 Procedimiento Protección ante Hallazgos Arqueológicos**.

17 NORMAS GENERALES

La Empresa Contratista y Subcontratista como mínimo debe cumplir con las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, independiente de las normativas establecidas en procedimientos, reglamentos, instructivos y cualquier otra herramienta preventiva de Puerto Mejillones:

- a. Es responsabilidad de la Empresa Contratista verificar las habilidades y/o prácticas de sus trabajadores antes de iniciar cualquier faena. Se debe informar a cada uno de ellos, los riesgos a que estarán expuestos, las medidas de control que se deben considerar y capacitarlos permanentemente en temas relacionados con el trabajo.
- b. El acceso a Zonas Operativas es **RESTRINGIDO** para visitas y proveedores, el personal externo podrá acceder de acuerdo a las competencias de sus labores y debe contar con la respectiva Inducción de Puerto Mejillones.
- c. Las zonas o áreas de trabajo de empresas contratistas y subcontratistas que impliquen riesgos a terceros, deben estar señalizadas por estas, mediante señalética y barreras de seguridad según normativa vigente en la compañía.
- d. Vehículos como automóviles particulares menores externos, de visitas y proveedores deberán permanecer estacionados fuera de los recintos de Puerto Mejillones. Sólo en casos calificados podrán ingresar hasta los estacionamientos

- administrativos de PMEJ. De dirigirse a otra área, solicitará autorización al Jefe de Operaciones y sólo podrá estacionar en los lugares habilitados para tal ocasiones.
- e. Está prohibido ingresar con automóviles particulares a realizar cualquier tipo de trabajo que involucre contacto con energías, llamase tránsito de camiones u otros equipos de mayor envergadura.
 - f. La velocidad máxima de circulación dentro de las instalaciones en ruta principal y en áreas operativas es de 20 km/hr. Se debe respetar toda señalización de tránsito.
 - g. Prohibido fumar, o estar bajo la ingesta de alcohol que pueda provocar un evento dentro de las instalaciones, hablar por celular o realizar cualquier maniobra que lo distraiga mientras se conduce al interior de las instalaciones de PMEJ.
 - h. El trabajador no podrá operar o maniobrar vehículos, maquinarias y/o equipos (incluidos los eléctricos) de PMEJ u otro contratista. Además, no podrá operar o maniobrar vehículos, maquinarias y/o equipos (incluidos los eléctricos) de propiedad del contratista, sin la acreditación o licencia correspondiente.
 - i. Todos los sistemas eléctricos deben tener conexión a tierra. Además, todos los interruptores, cada de distribución y otros sistemas, deben tener aislados sus componentes eléctricos expuestos, para evitar accidentes al entrar en contacto con las personas u objetos.
 - j. La empresa contratista debe mantener su lugar de trabajo ordenado y limpio, adecuadamente señalizado, identificando el tipo de actividad y tarea que realiza.
 - k. La empresa contratista deberá controlar que sus trabajadores no utilicen ropa o pelo suelto, cuando trabajen en la proximidad de máquinas y/o equipos con elementos de rotación y/o movimiento.
 - l. Es obligación de toda persona portar siempre su cédula de identidad durante toda su permanencia en Puerto Mejillones.
 - m. Ante la aproximación de un vehículo de EMERGENCIA, como Ambulancia o Carro Bomba, todos los demás vehículos, equipos y maquinaria, tengan o no el derecho preferente de paso, cederán el derecho a vía, en la forma más amplia posible.
 - n. Puerto Mejillones, en conformidad al Plan de Protección de la Instalación Portuaria, mediante las facultades establecidas en el Código ISPS y sin obligación de expresar la causa, podrá inspeccionar el o los vehículos, incluido su interior, si éste se encuentra en el acceso al Terminal Marítimo, a cuya labor el conductor deberá someterse prestando la colaboración necesaria. En caso de negarse a este requerimiento, no se permitirá el acceso al conductor ni al vehículo y se interpondrá la queja correspondiente ante la empresa colaboradora y ante la Autoridad Marítima.

18 PLAN DE CIERRE DE LAS ACTIVIDADES EN FAENA

Una vez que la Empresa Contratista y Subcontratista finalice sus actividades en la faena, el área responsable deberá verificar que los lugares e instalaciones utilizadas, estén en buenas condiciones ambientales y libres de contaminación. Este requerimiento deberá quedar registrado y firmado por la empresa contratista y el área responsable.

Una copia de este documento debe ser entregado al área de medio ambiente de Puerto Mejillones, quien debe validar que las medidas de cierre son adecuadas.

19 DERECHO A RETENCIÓN DE PAGOS

El derecho a retención es aquél que le permite a la empresa principal retener de los pagos que debe efectuar a los contratistas que no acrediten el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales, los montos por los cuales es responsable y pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

El mismo derecho tienen los contratistas respecto de sus subcontratistas.

20 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Puerto Mejillones, por sí o a través del comité paritario realizará las Auditorias y Evaluaciones periódicas para determinar el grado de cumplimiento de parte de las Empresas Contratistas y Subcontratistas sobre las normativas dispuestas en el presente Reglamento, además las legales de cumplimiento por parte de la Empresas Contratistas y Subcontratistas y verificación in situ en terreno de las mismas.

El cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento se llevará a cabo mediante las siguientes acciones de control:

- a. Reuniones de coordinación y seguimiento: Las actas de reunión con las empresas contratistas, será considerado uno de los mecanismos de seguimiento y control de gestión.
- b. Inspecciones y Observaciones Planeadas y No Planeadas a las instalaciones ocupadas por trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas, y puntos de trabajo en terreno.
- c. Investigación de Incidentes y Accidentes del Trabajo. Los resultados y las medidas de control de los informes de investigación de Incidentes y Accidentes del trabajo estarán sujetas al sistema de seguimiento.
- d. Auditorias. Estas actividades se programa según las distintas condiciones operacionales de la faena o servicio, definiendo el alcance de la auditoria y fecha de ejecución con al menos una antelación de una semana.

Los contratistas y/o subcontratistas deberán realizar, con una periodicidad apropiada a la naturaleza del servicio o trabajo, auditorías o inspecciones internas en las cuales verificarán el estado de las operaciones e informarán de éste a Puerto Mejillones. Las actividades derivadas de estas inspecciones y auditorías deberán documentarse. Esta información debe estar disponible a solicitud de Puerto Mejillones. Las experiencias y aprendizajes deben ser compartidos con Puerto Mejillones y otras partes involucradas.

21 OBLIGACIONES

Será responsabilidad previa al inicio de las actividades dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar sus obligaciones laborales toda vez que sea requerida por el principal.
2. Efectuar las coordinaciones que fueren necesarias para dar cumplimiento a las normas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.
3. Informar acerca del cumplimiento de las obligaciones laborales que les impone la ley en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, cada vez que así lo solicite Puerto Mejillones, el Comité Paritario de Faena y HSEQ de Puerto Mejillones, según corresponda.
4. Informar a Puerto Mejillones cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.
5. Otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena.
6. Obligación de adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que le indique HSEQ de Puerto Mejillones en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el organismo administrador al que se encuentre adherida o afiliada la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del artículo 66 de la Ley N° 16.744.
7. Formular un Programa de trabajo, aprobado por el representante legal de la respectiva empresa, que considere las directrices en materias de seguridad y salud laboral que le entregue Puerto Mejillones.
8. Será obligación desarrollar el Trabajo o Servicio en la jornada, turnos y/o jornadas excepcionales autorizadas por la Dirección del Trabajo.
9. El contratista tiene la obligación de registrar toda la información solicitada en el libro de registro de contratista y proveedores.
10. Las contratistas y subcontratistas deberán estar legalmente autorizados para ejecutar el Trabajo o Servicio de que se trate y mantendrá un control completo sobre sus trabajadores y sobre todos sus proveedores y Subcontratistas.
11. El Contratista que celebre contrato con Puerto Mejillones, deberá estar afiliado a un organismo administrador de la ley 16.744.
12. Tramitar y mantener autorizada las jornadas excepcionales que sean necesarias cuando la naturaleza de las actividades así lo ameriten.
13. Debe preparar una Planilla con la Identificación y Evaluación de los Riesgos y Aspectos e Impactos de sus Tareas y Equipos, la cual debe permanecer en el lugar de trabajo y una copia debe ser entregada a Puerto Mejillones.
14. Antes del inicio de la obra, debe visitar el lugar e informar por escrito el detalle de los riesgos o condiciones sub estándar a Prevención de Riesgos del Puerto.
15. Deberá instruir al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la obra o servicio a todo su personal, al del subcontratista, proveedores, visitas u

- otras partes involucradas, sobre los riesgos e impactos potenciales que presentan sus propios trabajos y/o aquellos relacionados con el funcionamiento del Puerto.
16. Como norma general, se deberá mantener como mínimo un supervisor en el lugar de la obra o servicio que se preste, en forma permanente durante el período que dure el trabajo. Puerto Mejillones podrá solicitar un Prevencionista de Riesgos, en terreno, cuando el nivel de riesgo así lo amerite.
 17. La supervisión de todo contratista, será responsable de prevenir los riesgos de accidentes existentes o que puedan originarse en los trabajos que tiene bajo su mando, como asimismo, de tomar todas las medidas necesarias tendientes a eliminar las causas que puedan dar origen a los accidentes y además de prevenir la contaminación del medio ambiente.
 18. El contratista debe proporcionar todo el equipo de protección personal a sus trabajadores, como también todos aquellos equipos, accesorios e implementos de protección personal adicional y especial, adecuados a las condiciones de riesgo específicos que pudieren presentarse en el desarrollo de la obra o servicios a ejecutar.
 19. El contratista debe desarrollar un programa de instrucción con el personal que contrate, el cual debe contemplar, a lo menos, lo siguiente:
 - Instrucción sobre las labores que debe realizar el trabajador, y charla de obligación de informar de riesgos a los que estará expuesto, antes de iniciar un trabajo.
 - Identificación de los riesgos y peligros inherentes a su trabajo y a las instalaciones.
 - Identificación de los aspectos e impactos ambientales. Instrucción de procedimientos de las operaciones a realizar, incluyendo procedimientos específicos de control para aquellas actividades que involucren riesgos a las personas o al medio ambiente.
 20. Denunciar cualquier incidente ocurrido al interior de Puerto y Terminal e investigar todo accidente que se encuentre en su faena de dependencia en un plazo no mayor a 24 horas.
 21. Informar los indicadores de accidentabilidad en forma mensual, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al reportado.
 22. Establecer y mantener al día un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de acuerdo a la Ley vigente, cuyo cumplimiento será obligatorio.
 23. Cubrir las prestaciones a que den lugar las lesiones provocadas accidentalmente a terceros, por la ejecución de trabajos efectuados por él o por sus subcontratistas.
 24. Deberá presentar los procedimientos de trabajo seguro previo a autorizar las labores a ejecutar, adicionalmente el trabajo estará sujeto a fiscalización en terreno.
 25. Solicitar diariamente y por escrito a Puerto Mejillones, autorización especial (Permiso de Trabajo Seguro PTS) para desarrollar sus actividades. Si la actividad se debe desarrollar en áreas operativas, dicha autorización se debe solicitar además al Operador Portuario de Puerto Mejillones.
 26. Con todo, esta autorización no debe considerarse como una garantía incondicional de ejecución segura de un trabajo. Si las condiciones, bajo las cuales se emitió la

- autorización cambian, deberá detenerse el trabajo e informar de las condiciones cambiadas.
27. El material que sea almacenado a la intemperie, de propiedad del contratista, incluso el de desecho o sobrante, deberá quedar ubicado y ordenado de tal manera que no provoque riesgos de accidentes, ni obstaculice el tránsito de personas y vehículos, o accesos a instalaciones y medios de extinción de incendio.
 28. En todo lugar de trabajo que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, éste deberá contar con extintores de incendio certificados, en cantidad y capacidad suficiente de acuerdo a la carga de combustible.
 29. Finalizado el servicio, el área debe quedar ordenada, libre de escombros, desechos, residuos o basura en general.

22 PROHIBICIONES

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se imponen las siguientes prohibiciones:

1. Incorporar trabajadores sin estar acreditados por Puerto Mejillones.
2. Ingresar al lugar de trabajo en estado de intemperancia y/o introducir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes a Puerto y Terminal Mejillones.
3. Introducir, distribuir, facilitar, comercializar y consumir bebidas alcohólicas y/o drogas prohibidas en los recintos de Puerto Mejillones y de todo juego de azar con apuestas de dinero o bienes de cualquier especie.
4. Eludir el Sistema de Control de Acceso.
5. Queda estrictamente prohibido a todo el personal arrojar desperdicios de cualquier tipo al mar.
6. Queda estrictamente prohibido la caza y recolección de cualquier tipo de fauna al interior de las instalaciones portuarias.
7. Se prohíbe la extracción y/o destrucción de especies acuáticas que crecen naturalmente en la zona.
8. Queda prohibido botar basuras dentro de las instalaciones de Puerto Mejillones en los lugares no habilitados para ello.
9. Incorporar trabajadores sin sus equipos o elementos de protección personal, los que deberán estar en buen estado y deberán contar con la certificación nacional correspondiente para su uso en Chile.
10. Realizar trabajos o actividades no autorizadas en la obra, faena o dependencias de Puerto y Terminal Mejillones.
11. Iniciar o ejecutar faena en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.
12. Obligar a un trabajador a efectuar actos o acciones que revistan peligro para sí, para otras personas o para los materiales, equipos e instalaciones de Puerto Mejillones.
13. Preparar o ingerir alimentos en los lugares donde se desarrolle el trabajo.

14. Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de trabajo, de seguridad o acerca de accidentes ocurridos.
15. Portar cualquier tipo de armas en el trabajo.
16. Hacer bromas que puedan ocasionar accidentes o poner en riesgo la integridad propia, de terceros o de los bienes, también está prohibido reñir o pelear, desactivar dispositivos de seguridad o maquinarias.
17. Realizar trabajos que lo expongan a atrapamiento (correas transportadoras en movimiento) o con riesgos eléctricos sin aplicar el Procedimiento de Bloqueo respectivo.
18. Usar ropa suelta en mal estado, como también anillos, pulseras, especialmente cuando se trabaje en áreas donde exista posibilidad de atrapamiento.
19. Manipular sustancias peligrosas sin poseer instrucción formal.
20. Fumar, ejecutar trabajos en caliente o con proyección de partículas incandescentes en las áreas de transferencia y/o almacenamiento de ácido sulfúrico o de cualquier otra sustancia peligrosa sin la autorización correspondiente.
21. Utilizar la red contra incendio para otros fines que no sea el control de un siniestro o prácticas de uso del sistema.
22. Encender fuegos en lugares cercanos a estanques de gas, líquidos inflamables, materiales combustibles o explosivos.
23. Golpear, arrastrar, dejar caer o exponer a altas temperaturas cilindros con gases a presión.
24. Quedan absolutamente prohibidas las quemas de cualquier tipo de residuos al interior de Puerto Mejillones. Se exceptúa los ejercicios de amago de incendio donde se autorizará el lugar, tipo y cantidad de elementos combustibles a quemar para ejercitar este tipo de simulacros.
25. Acceder a las áreas restringidas sin la debida autorización.
26. Traspasar sistemas de seguridad, tales como barandas, cintas de peligro, demarcaciones, etc.
27. El trabajador, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización de Puerto Mejillones, podrá transitar o ingresar por otra área o zona de trabajo que no sea la que le corresponde.
28. Trasladarse al interior de las instalaciones en máquinas que no estén diseñadas y habilitadas especialmente para el transporte de personas.
29. Operar o manejar maquinaria o equipos sin estar previamente instruido, calificado y autorizado para la labor a ejecutar.
30. Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la licencia vigente correspondiente adecuada al vehículo o maquinaria que se opera.
31. Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).
32. Realizar trabajos en altura sin autorización y condiciones establecidas de trabajo.
33. Trabajar en altura sin considerar con un sistema de detención de caídas tales como: arnés de seguridad, cuerdas de vida u otros elementos que amortigüen caídas probables o riesgos asociados.

34. Usar escalas o escaleras en mal estado, que no ofrezcan seguridad por estar inestables o deterioradas.
35. Realizar trabajos en altura sin autorización y sin considerar con un sistema personal de detención de caídas.

Puerto Mejillones se reserva el derecho de permitir el acceso a faena, obra o servicio a cualquier trabajador de la Empresa Contratista y Subcontratista. Así como también, retirar cualquier aprobación realizada con anterioridad, ya sea por mal desempeño o pérdida de confianza.

23 SANCIONES

Cualquier infracción a alguna disposición del presente reglamento, facultará a Puerto Mejillones para adoptar medidas de sanción en contra del (los) contratistas o subcontratistas y sus trabajadores que incurrieran en la falta. Las sanciones serán conforme a las normas establecidas en los mismos contratos o en la legislación chilena, las cuales pueden ser:

- Paralización de la faena, obra o servicio hasta que se controlen los riesgos.
- Negación de acceso o solicitar el retiro del personal de la empresa por incumplimiento a las normas de Seguridad y Salud establecidas por Puerto Mejillones.
- Amonestación a empresa prestadora de servicios o contratista.
- En faltas reiteradas y según la criticidad de la falta se evaluara la continuidad del contrato.
- Hacer efectivo el derecho a retención a contratistas y subcontratistas siempre que sea demostrado el pago de las obligaciones.

24 REGISTROS

- ES-SIG-001 Estándar de Gestión de Empresas Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de Servicios
- F-SIG-038 Check List Carpeta de Arranque
- P-SIG-017 Manejo de Residuos
- P-SIG-024 Procedimiento Manejo de Fauna
- P-SIG-025 Procedimiento Protección ante Hallazgos Arqueológicos
- P-SIG-026 Procedimiento Manejo de Sustancias Químicas

25 ANEXOS

- Anexo 1 Comprobante de Recepción del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Anexo 1: Comprobante de Recepción del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Yo, _____,

Representante legal de la Empresa _____

Rut _____, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de Puerto Mejillones, y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas. Además declaro y acepto que:

- ▶ Puerto Mejillones me ha suministrado la información necesaria y suficiente respecto de las facilidades o dificultades que encontraré o que puedan afectar la ejecución del contrato o servicio;
- ▶ Conozco el lugar en que se ejecutará el contrato o servicio y sus vías de acceso;
- ▶ Me he familiarizado con las condiciones generales existentes en el lugar en que se ejecutará el contrato o servicio
- ▶ Entiendo cabalmente la naturaleza de los servicios que se prestará;
- ▶ Entregaré toda la información solicitada en el presente reglamento;
- ▶ Cumplimiento cabal de las normas establecidas.

Asimismo, declaro que conozco las exigencias que para la ejecución del servicio o contrato puedan imponer las autoridades u oficinas gubernamentales y de servicios públicos que tienen jurisdicción sobre la materia; que habiendo hecho mi propia investigación, estoy conforme con la naturaleza y ubicación del contrato o servicio, con las condiciones generales y específicas que encontraré y con cualquier otro asunto que, de un modo o de otro, pudiera afectar el servicio o contrato, y su realización, y que con ello ha sido considerado en la aceptación del trabajo.

Fecha de Recepción _____

Número de Orden de Compra o Contrato _____

Firma del Representante Legal

26 REVISIONES

Rev.	Revisó	Fecha	Aprobó	Fecha	Modificaciones
06	APC	06-03-2017	CUR	06-03-2017	Actualización.
07	APC	21-12-2017	CUR	21-12-2017	Cambio de Representante Legal Ambas Empresas. Cambio de Políticas con nueva firma.
08	APC	23-04-2018	FMB	23-04-2018	Modificación planilla de Check List carpeta de arranque.
09	JSN	01-07-2019	NMV	12-08-2019	Modificación y actualización. Se incorpora punto 3, 9.7, 9.9, 9.10, 16, 18 y 20. Se agrega anexo 2 comprobante recepción RECS.
10	JSN	29-01-2020	NMV	29-01-2020	Actualización Política Integrada 2020
11	JSN	03-07-2020	NMV	03-07-2020	Modificación ítem 9.10 y 21.



www.puertomejillones.cl

ISPS | ISO 9001:2015 | ISO 14001:2015 | ISO 45001:2018